

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

REFERENCE: AL G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (3-3-16)
ARG 2/2012

10 de enero de 2013

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y de Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de conformidad con las resoluciones 16/4, 16/5, y 17/2 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia información que hemos recibido en relación con presuntos actos de intimidación y campaña de desprestigio contra los Sres. **Diego Lavado, Pablo Salinas, Alfredo Guevara Escayola y Pablo Marcelo Vega** y una presunta amenaza de muerte contra el Sr. **Roberto Burad**,

Los Sres. Lavado, Salinas, Guevara Escayola y Vega son conocidos abogados de derechos humanos en la provincia de Mendoza. Han actuado como abogados querellantes en juicios por crímenes de lesa humanidad supuestamente cometidos en la provincia durante la dictadura militar (1976 - 1983), los cuales están siendo tramitados ante los Tribunales Orales de la Provincia de Mendoza desde el año 2010. Los abogados también han condenado públicamente presuntos tratos crueles, inhumanos y degradantes de prisioneros en las instituciones penitenciarias de la provincia. El Sr. Burad es magistrado e integrante del Tribunal Oral Federal I de Mendoza, que juzga actualmente a los acusados de susodichos crímenes de lesa humanidad.

El 27 de diciembre de 2005, los Sres. Salinas y Guevara Escayola fueron objeto de un llamamiento urgente enviado al Gobierno de su Excelencia conjuntamente por el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y de la Representante Especial del Secretario-General para los defensores de derechos humanos. Dicho llamamiento expresaba preocupación por actos de acoso e intimidación contra los mencionados abogados debido a su trabajo en defensa de los derechos humanos.

Desafortunadamente, hasta la fecha, no se ha obtenido respuesta del Gobierno de su Excelencia.

Según las informaciones recibidas:

El 1 de agosto de 2012, una persona desconocida habría llamado al teléfono de casa del Sr. Burad, quien no se encontraba en su casa en ese momento. Dicha persona habría dejado un mensaje para el Sr. Burad con su esposa, supuestamente amenazando la vida del magistrado. Se informa que durante esa tarde, el Sr. Burad presentó una denuncia formal en relación con la amenaza. Cabe destacar que al día siguiente, el 2 de agosto, empezó el tercer juicio del Tribunal Oral Federal I de Mendoza de los acusados de crímenes de lesa humanidad cometidos en Mendoza durante la dictadura militar.

El 19 de octubre de 2012, durante la mañana, unos carteles con contenido difamatorio habrían aparecido en paredes, postes y semáforos de los alrededores de los Tribunales y la Casa del Gobierno de Mendoza. Los carteles supuestamente contenían una foto en color del Sr. Diego Lavado y el texto siguiente: “Diego Lavado “Carancho” de los DD.HH [...] Defensor de criminales, lucra con las víctimas y el dolor de los familiares, este sí, que es abogado del diablo, no de los DDHH”.

El mismo día, el 19 de octubre, a las 18:54, el Sr. Lavado habría recibido una llamada a su teléfono móvil de una mujer que no quería identificarse. La mujer le habría informado de que los carteles mencionados habían sido motivados por la oposición del Sr. Lavado y sus colegas abogados frente a una ley recién aprobada por el Gobierno de Mendoza. Según las informaciones transmitidas, dicha ley, conocida como la ley de la mano dura o conocido como la Ley Petri, tiene como objetivo limitar de manera significativa las condiciones bajo las cuales los prisioneros condenados por delitos graves pueden gozar de salidas controladas. Se informa además de que la mujer habría advertido al Sr. Lavado que “Primero le tocó a usted pero van a seguir con Salinas, Guevara y el resto de los abogados para que no se metan con esa ley que la consideran propia”. Según los informes, el 22 de octubre de 2012, el Sr. Lavado denunció los hechos mencionados ante la Unidad Fiscal de Delitos Complejos.

El 7 de noviembre de 2012, el Sr. Lavado habría recibido un mensaje informándole de la aparición de nuevos carteles con contenido difamatorio en el interior de locales comerciales de los departamentos de Guaymallén y Godoy Cruz, los cuales hacían referencia a los Sres. Lavado, Salinas, Guevara Escayola y Vega, y contenían fotos en blanco y negro de cada uno de ellos. Según se informa, los carteles señalaban que los abogados “defienden y liberan a los delincuentes”, e instaban al público a no atenderles en sus comercios.

Se informa además de que durante la mañana del 19 de noviembre de 2012, un monumento que se encuentra frente al edificio de los Tribunales Federales de

Mendoza fue objeto de un acto de vandalismo, cuya consecuencia fue la destrucción de las placas que contenían los nombres de las personas desaparecidas en la Provincia de Mendoza durante la dictadura militar (1976 - 1983).

Cabe destacar que a finales del año 2009, los Sres. Lavado, Salinas y Guevara Escayola presentaron una denuncia contra dos jueces ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, por su supuesta vinculación con crímenes ocurridos durante el periodo de la dictadura militar y por la supuesta obstaculización del reinicio de los juicios por delitos de lesa humanidad en Mendoza. Se informa de que en los meses posteriores, ambos jueces fueron imputados por más de 100 delitos y fueron destituidos de sus cargos por el Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados Nacionales.

Se expresa seria preocupación por los actos de intimidación y campaña de desprestigio contra los mencionados abogados y la amenaza de muerte contra el mencionado magistrado. Se expresa seria preocupación además por las indicaciones recibidas de que dichos actos pudieran estar relacionados con sus actividades de la promoción y protección de los derechos humanos en la provincia de Mendoza, en particular su busca de justicia por los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la dictadura militar y, más reciente, la oposición pública de los mencionados abogados a la constitucionalidad de la Ley Petri. Se expresa preocupación por la posibilidad de que dichos actos puedan resultar en un clima de creciente desprestigio e inseguridad para los abogados y magistrados que trabajan en temas de derechos humanos en Argentina dificultando su legítimo y pacífico trabajo.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

En este sentido, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Respecto a las alegaciones recibidas indicando que la situación de los abogados mencionados anteriormente se deba a su labor en defensa de los derechos humanos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los

derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes:

- el artículo 6, apartado a), establece que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativos internos;

- el artículo 6, apartados b) y c), estipula que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y a estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados; y

- el artículo 12, párrafos 2 y 3, de la declaración estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este contexto, nos gustaría también llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, y en particular sobre el principio 16 que estipula: “Los gobiernos garantizarán que los abogados (a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin

intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas [...]”; el principio 17 que estipula: “Cuando la seguridad de los abogados sea amenazada a raíz del ejercicio de sus funciones, recibirán de las autoridades protección adecuada.”; y el principio 18 que estipula: “Los abogados no serán identificados con sus clientes ni con las causas de sus clientes como consecuencia del desempeño de sus funciones.”

El principio 23 de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados también reconoce el derecho al ejercicio de la libertad de expresión de los abogados: “Los abogados, como los demás ciudadanos, tienen derecho a la libertad de expresión, creencias, asociación y reunión. En particular, tendrán derecho a participar en el debate público de asuntos relativos a la legislación, la administración de justicia y la promoción y la protección de los derechos humanos, así como a unirse o participar en organizaciones locales, nacionales o internacionales y asistir a sus reuniones, sin sufrir restricciones profesionales a raíz de sus actividades lícitas o de su carácter de miembro de una organización lícita. En el ejercicio de estos derechos, los abogados siempre obrarán de conformidad con la ley y con las reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión.”

Nos gustaría además llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985, y en particular sobre el principio 2 que estipula: “Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.”

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que me han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. En nuestro deber de informar sobre esos casos al Consejo de Derechos Humanos, estaríamos muy agradecidos si pudiéramos obtener su cooperación y sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables/perpetradores?

4. Por favor, indiquen si se ha tomado medidas para garantizar que los defensores de los derechos humanos, en particular los abogados y magistrados, puedan llevar a cabo sus actividades sin miedo a amenazas o actos de intimidación de ningún tipo en Argentina. Sírvanse también proporcionar información sobre la disponibilidad de medidas de protección para abogados, jueces, magistrados y defensores de derechos humanos amenazados y sobre cómo y por quien se aplican estas medidas.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la
libertad de opinión y de expresión

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos
humanos

Gabriela Knaut

Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados